





# CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN:

POR UNA PARTE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL MAGISTRADO MAESTRO LUIS CARLOS VEGA PÁMANES, Y EL SECRETARIO GENERAL, LIC. MONICA PATRICIA IÑIGUEZ SOTO; Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SISTEMA DIF GUADALAJARA", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO", POR CONDUCTO DE SU MAGISTRADO PRESIDENTE, Y DEL SECRETARIO GENERAL, QUE:

- Conforme al artículo 14 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el poder público del Estado se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.
- I. En atención a lo establecido en el artículo 56 del ordenamiento jurídico arriba citado, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en: (I) el Supremo Tribunal de Justicia, (II) el Tribunal Electoral, (III) el Tribunal de lo Administrativo, (IV) los Juzgados de Primera Instancia, Juzgados Menores y de Paz; y (V) el Jurado Popular. Se compone además por un órgano denominado Consejo de la judicatura del Estado de Jalisco. El propio dispositivo legal antes invocado establece que la representación del Poder







Judicial recae en el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, el cual será electo, de entre sus miembros, por el pleno.

- II. El Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco es un órgano independiente, encargado de la administración, vigilancia, disciplina y Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Jalisco, con excepción del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de lo Administrativo y del Tribunal Electoral, de conformidad con el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- III. Dicho Consejo es un órgano del Poder Judicial del Estado de Jalisco que vela en todo momento por la autonomía de los órganos jurisdiccionales y por la independencia e imparcialidad de sus integrantes, de conformidad con el artículo 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- IV. Como antecedentes inmediatos de la institución de dicho consejo se mencionan: (I) con fecha 1º de julio de 1997, se publicó por el ejecutivo del Estado, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, aprobada por el Congreso del Estado el 13 de junio de 1997, misma que creo al Consejo General del Poder Judicial del Estado de Jalisco; con fechas 19 y 20 de enero de 2007, con decretos números 21455 y 21756 respectivamente, se reformó la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en el que se modifica el nombre del Consejo General del Poder Judicial para quedar como Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.
- V. Es facultad del **Presidente** del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 151, fracción I de su Ley Orgánica, representar al Consejo de la Judicatura del Estado.
- VI. El Señor Magistrado Maestro Luis Carlos Vega Pámanes, acredita el carácter con el que comparece, con el acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en la que se le designó Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y por consiguiente, Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.







- VII. La Administración de Justicia en el Estado de Jalisco tiene como objetivos prioritarios: (I) su impartición y con ello mantenimiento de la armonía y de la paz social; (II) la aplicación equitativa de la Ley como respuesta a los requerimientos de justicia de la comunidad; (III) la consecución del apoyo y colaboración participativa de los sectores que integran la comunidad, para el perfeccionamiento de la función judicial.
- VIII. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el inmueble ubicado en la calle Degollado número 14, segundo piso, C.P. 44100, Sector Juárez, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- A).- Declara "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" por conducto de su representante que:
  - Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de coordinar las acciones orientadas a la Asistencia Social en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, según Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara. Su creación se acredita con el acuerdo de Ayuntamiento de fecha 29 de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, en Sesión de Ayuntamiento y es publicado mediante decreto número 12027 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco el 13 de abril de 1985; abrogando el decreto de creación mediante diverso 21,819, aprobado en sesión del 31 de enero 2007 y publicado el 20 de febrero de 2007, por lo que en uso de las facultades, el Ayuntamiento en Pleno y constituido como máximo Órgano de Gobierno tuvo a bien aprobar y reconocer la existencia del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara", con personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante Ordenamiento Municipal en Sesión Ordinaria del 17 de mayo de 2007.







- II. Tiene su domicilio en: Eulogio Parra No 2539, Colonia Circunvalación Guevara C.P. 44680 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.
- III. Está legalmente representada por el ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento expedido con fecha 08 de Noviembre del 2012, mismo que se ratifica mediante acta de la Primera Sesión Extraordinaria del patronato relativa a la Administración 2012-2015 de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA", de misma fecha en la que se le otorgó el nombramiento de Director General con las facultades que le confiere el artículo 20 vigésimo del reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA".

### AMBAS PARTES DECLARAN, QUE:

Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas, sujetan compromisos en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El presente convenio tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento de los Centros de Convivencia Familiar Supervisada del Poder Judicial del Estado de Jalisco y el Sistema DIF Guadalajara, como espacio donde puedan desarrollarse las convivencias entre menores y los convivientes con domicilio legal en el Municipio de Guadalajara con la finalidad de generar lazos de identidad y confianza entre éstos, así como ofrecer los servicios de entrega y recepción de menor, y de evaluación psicológica que sean solicitadas por las Autoridades Vinculadas.







**SEGUNDA.-** MARCO CONCEPTUAL.- Para el debido cumplimiento de los objetivos específicos del presente Convenio se entenderá como:

- I.- Autoridades del Centro: Director (a).
- II.- **Dirección**: La Dirección de los Centro de Convivencia Familiar Supervisada del Poder Judicial del Estado de Jalisco y Sistema DIF Guadalajara.
- III. **Autoridades Vinculadas:** Autoridades participantes en los fines y propósitos del Centro y son: a).- Órganos jurisdiccionales; b).- Sistema DIF Guadalajara. C.-Centros de Justicia Alternativa.
- IV. **Usuario:** Toda persona que por cualquier motivo o razón, haga uso de las instalaciones del Centro;
- V. Centro: Centro de Convivencia Familiar Supervisada del Poder Judicial del Estado de Jalisco y dentro de instalaciones propicias adaptadas y habilitadas del Sistema DIF Guadalajara;
- VI. Consejo: Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Jalisco:
- VII. Convivencia(s) Supervisada(s): Convivencia familiar al interior del Centro, entre los menores y las personas autorizadas.
- VIII. Entrega y devolución de menor: Consiste en la supervisión que realiza el Centro de la entrega y devolución de los menores, cuando la convivencia no se realiza en el interior del Centro;
- IX. Evaluación Psicológica: Proceso mediante el cual, a través de una metodología específica, es posible determinar las características sobresalientes de la personalidad de los individuos:
- X. Ley Orgánica: Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco;
- XI. Menor(es): Menor de edad;
- XII. Conviviente: Aquella persona reconocida por la autoridad Vinculada, para participar en la convivencia, ya sea dentro o fuera del Centro;







XIII. **Persona Autorizada:** Es aquella reconocida por la Autoridad Vinculada para entregar y/o recibir al menor que va a participar en la convivencia o en la entrega y recepción.

XIV. **Terceros de emergencia:** Dos personas nombradas por la Autoridad Vinculada, a propuesta de las personas autorizadas, para recoger al menor en caso de cualquier eventualidad;

#### TERCERA: Compromisos "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA," se obliga a:

- I. Habilitar un área dentro del Centro de la Amistad Internacional inmueble ubicado en la Calle Eulogio Parra número 2539, Colonia Circunvalación Guevara, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, mismo que tendrá que ser adecuado a las necesidades del Centro de Convivencia Familiar Supervisada, o cualquier otro inmueble propiedad o en comodato de el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" que sea de fácil identificación y acceso, con instalaciones propicias para los encuentros sean agradables, divertidos y enriquecedores, por lo que deberá contar con espacios deportivos, salas de lectura, ludoteca, salas televisión.
- II. Supervisar la entrega recepción de niñas, niños y adolescentes, en el momento señalado para el inicio de la convivencia fuera de las instalaciones del centro, con la persona autorizada por la autoridad judicial.
- III. Asignar personal Jurídico, Psicológico, Trabajador Social, Medico, y de Seguridad, ya sea del propio Sistema DIF Guadalajara, Ayuntamiento o contratada por este.
- IV. Proporcionar una línea telefónica con cargo al Sistema DIF Guadalajara, para llamadas locales exclusivamente, de cobro limitado, para estar en comunicación constante con los órganos jurisdiccionales.
- V. Apoyar, en caso necesario y de manera extraordinaria, con material consumible de oficina, como son hojas de papel blanco, carpetas, tóner para impresora, entre otros.
- VI. Proporcionar personal de intendencia, para la limpieza continua y periódica del inmueble y dar mantenimiento al inmueble idóneo en su caso.







# CUARTA: COMPROMISOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO:

- I. Proporcionar a través de los órganos jurisdiccionales, la asesoría jurídica a que se refiere la cláusula primera de este convenio, intentando primeramente conciliaciones, o en su caso llevando los procesos judiciales correspondientes que marca el protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolecentes.
- II. Proporcionar el personal suficiente (prestadores de servicio social), para dar cumplimiento al fin de este convenio, el cual será coordinado por una persona responsable del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco y en consecuencia de la adecuada prestación del servicio.
- III. Difundir, entre la población de la zona metropolitana y en especial del Municipio de Guadalajara, el servicio que se ofrecerá a través de los centros de convivencia familiar supervisada.

**QUINTA.-** El Centro ofrecerá sus servicios al público de miércoles a domingo en los siguientes horarios:

- I. De lunes a viernes de las 11:00 a las 19:00 horas.
- II. Los días sábado, domingo y festivos de las 09:00 a las 17:00 horas.
- III.- El centro permanecerá cerrado los días lunes y martes incluso si esos días coinciden con un día festivo o feriado. Asimismo, aquellos días decretados como inhábiles por el Consejo y el Sistema DIF Guadalajara.

No pudiéndose extender las convivencias, entrega y recepción de menores o evaluación psicológica fuera de esos horarios.

Las evaluaciones psicológicas se programarán al público en los horarios y días establecidos en las fracciones I y II de este artículo.

**SEXTA.-** Todos los servicios que presta el Centro serán totalmente gratuitos, con excepción de la cafetería en caso de que la hubiere.







SEPTIMA.- Los servicios del Centro concluirán con el procedimiento judicial, ya sea por sentencia ejecutoriada o por convenio judicial, o bien habiendo transcurrido dos años de duración, aún y cuando las mismas hayan comenzado como convivencia y después hayan cambiado a entrega y recepción de menor o viceversa. Solamente en casos excepcionales, previa determinación de la Autoridad Vinculada, contando en su caso para ello con la opinión del Centro podrá extenderse dicho período por un lapso mayor que no exceda de un año.

**OCTAVA.-** Cada Centro estará integrado por al menos un titular, un trabajador social y un psicólogo, así como por el demás personal de apoyo que designe el Consejo.

**NOVENA.-** Para el cumplimiento de sus funciones los Centros cuentan con autonomía técnica y operativa.

**DECIMA.-** Los Centros son unidades administrativas que dependen del Sistema DIF Guadalajara, mientras que el Consejo de la Judicatura podrá practicar visitas de supervisión con el fin de verificar que su funcionamiento y servicio sean adecuados.

**DECIMA PRIMERA.-BITACORAS.-** De cada convivencia familiar, se llevará un expediente que deberá contener:

- I. El oficio de la Autoridad Vinculada que ordena la convivencia supervisada;
- II. Lugar, fecha y hora en la que tendrá lugar la convivencia;
- III. La descripción sucinta de las actividades desarrolladas durante el desahogo de la convivencia; y
- IV. El informe rendido por el psicólogo o trabajador social que haya supervisado la convivencia familiar.

**DECIMA SEGUNDA.- LIBRO DE REGISTRO.-** Se deberá llevarse en los Centros se asentarán los siguientes datos:

- Número de expediente interno y de la Autoridad Vinculada;
- II. La Autoridad Vinculada que da intervención al Centro;







- III. Nombre de los convivientes;
- IV. Registro del documento que acredite su identidad;
- V. Nombre del psicólogo o trabajador social que asista y supervisa la convivencia familiar; y
- VI. Los demás que se estimen convenientes.

**DECIMA TERCERA.- PSICÓLOGOS Y TRABAJADORES SOCIALES.-** Adscritos a los Centros de Convivencia Familiar contarán con las siguientes atribuciones:

- I. Entregar a los menores de edad exclusivamente a la persona autorizada por la Autoridad Vinculada;
- II. Supervisar y asistir las convivencias familiares;
- III. Hacer del conocimiento del titular del Centro las eventualidades que se susciten durante las convivencias:
- IV. Apoyar al titular del Centro en la elaboración de los informes y comunicados que éste rinda a la autoridad Vinculada;
- V. Auxiliar al titular del Centro en las labores que les encomiende; y
- VI. Las demás que señale el Consejo.

# DECIMA CUARTA.- CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO:

- I. Se presente caso fortuito o fuerza mayor;
- II. Por ausencia del menor o de la persona autorizada con quien se hubiere ordenado la convivencia, o entrega del menor;
- III. Cuando al momento de presentarse los padres o menores padezcan algún tipo de enfermedad contagiosa evidente;
- IV. Cuando se realicen conductas agresivas o violentas que alteren el orden y la tranquilidad de las personas dentro del Centro; y







V. En aquellos casos en que los titulares del Centro por causas justificadas así lo determinen.

#### DECIMA QUINTA.- SON OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS:

- I. Sujetarse a lo dispuesto en la orden emitida por la Autoridad Vinculada para la celebración de las convivencias o entrega y recepción del menor;
- II. Acatar las disposiciones del Centro y las indicaciones que adopte el personal del Centro;
- III. Ingresar a las instalaciones del Centro únicamente cuando haya sido autorizado por la Autoridad Vinculada;
- IV.- Identificarse ante el Centro con cualquiera de las siguientes identificaciones oficiales: a) Credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral; b) Pasaporte; c) Cédula profesional; d) Cartilla Militar; e) Identificación Postal; f) Identificaciones expedidas por la Secretaría de la Defensa Nacional (Marina, Fuerza Aérea y Armada);
- V.- Cumplir el procedimiento de registro y las reglas de seguridad establecidas para ello, pasando a través del arco detector de metales y alcoholímetro, anotando en el libro de registro únicamente los datos que se les soliciten y por ningún motivo podrán hacer anotaciones, comentarios o ralladuras que alteren dicho documento.
- VI.- Para iniciar la convivencia, los menores a su ingreso deberán estar acompañados invariablemente de su padre, tutor o la persona autorizada por la Autoridad Vinculada para presentarlos.
- VII.- Ingresar a las instalaciones a la hora designada por la Autoridad Vinculada, siempre y cuando el menor se encuentre presente para la convivencia.
- VIII. Proporcionar los números telefónicos de sus domicilios o celular donde puedan ser localizadas las personas autorizadas por la Autoridad Vinculada para entregar o recibir a los menores, así como los datos de los terceros de emergencia que sean nombrados por la Autoridad respectiva para cualquier eventualidad, quienes deberán actualizarlos cuando se les requiera;







- IX. Hacer uso adecuado de las instalaciones y mobiliario, siendo responsable de su pérdida o deterioro. En su caso, el Centro iniciará las acciones que en derecho procedan;
- X. Abstenerse de introducir objetos o sustancias que pongan en riesgo a los usuarios y personal del Centro o que limiten la convivencia;
- XI. Conducirse con respeto hacia los usuarios y personal del Centro;
- XII. Abstenerse de acudir al Centro en estado inconveniente o bajo la influencia de bebidas embriagantes, sustancias tóxicas o prohibidas;
- XIII. Informar al personal del Centro el estado de salud del menor, en caso de que éste se encuentre bajo tratamiento médico y proporcionar la receta y medicinas correspondientes;
- XIV. Proporcionar lo necesario para la alimentación e higiene del menor de acuerdo a la edad de éste;
- XV. Abstenerse de introducir al Centro cámaras fotográficas, de vídeo, videojuegos o aparatos de comunicación; y
- XVI. Las demás que determine el Consejo de la Judicatura.

**DECIMA SEXTA.- RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**.-Toda información que soliciten los usuarios, sus abogados o sus legítimos representantes, tales como copias certificadas o simples de las convivencias, entrega y recepción de menores, así como los instrumentos utilizados para la evaluación, o bien, cualquier tipo de documento que obre en los expedientes del Centro, deberán realizarse a través de la Autoridad Vinculada.

**DECIMA SEPTIMA:** Para la ejecución del presente convenio, EL SISTEMA DIF GUADALAJARA, designa como responsable al ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES, Director General del SISTEMA DIF GUADALAJARA.

**DECIMA OCTAVA**: El personal que cada una de las partes designe para la operación del presente convenio, lo hará bajo la dirección absoluta y dependencia de la parte que representa y con la cual tiene establecida su relación laboral.







**DECIMA NOVENA.- VIGENCIA.-** "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será a partir del día O8 de abril del año 2013 y hasta el término de la presente administración municipal, pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre ellas, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento.

**VIGESIMA:** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil, laboral o de cualquier otra índole, respecto a su personal contratado.

VIGESIMA PRIMERA: Los periodos vacacionales otorgados tanto por EL SISTEMA DIF GUADALAJARA, como por parte de EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, que tengan como consecuencia cerrar accesos a el inmueble en donde se ubique el Centro de convivencia familiar supervisada, o cualquier otra circunstancia que impida llevar a cabo las actividades, serán respetados por las partes (periodos en los que por tal circunstancia no se pueda brindar el servicio aquí convenido), no incurriendo en este caso en responsabilidad ninguna de las partes.

VIGESIMA SEGUNDA: Las partes manifiestan que la firma de este acuerdo y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, que no existe dolo, por lo que realizan todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y en su caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo mediante el dialogo y la conciliación.







Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 21 de Marzo del año 2013 dos mil trece.

POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

MAGISTRADO MAESTRO LUIS CARLOS VEGA PÁMANES.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE

JALISCO

LIC. MONICA PATRICIA INIGUEZ SOTO

Onioa

SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL

ESTADO DE JALISÇO.

ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES

DIRECTOR GENERAL SASTEMA DIF GUADALAJARA







TESTIGOS DE HONOR:

MTRA. LORENA JASSIBE ARRIAGA DE SANDOVAL
PRESIDENTA SISTEMA DIF JALISCO

ING. RAMIRO HERMANDEZ GARCIA PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

SRA-LAURA/PATRICIA HERNANDEZ GOMEZ
PRESIDENTA DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

DRA. CARMELA CHAVÉZ GALINDO

CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.







#### TESTIGOS

C. JUEZ DECIMO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO

MTRO. EDGAR TELLO ARCOS

C.JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER PARTIDO

JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO

LA PRESENTE HOJA ES LA NUMERO 15 DE 15 PERTENECIENTE AL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE EL "CONSEJO CENTROS DE CONVIVENCIA" Y EL SISTEMA DIF GUADALAJARA. EL DÍA 21 DE MARZO DEL AÑO 2013. DZMC